No. GS-2026- /ESAVI-GRULO -20.1

San Sebastián de Mariquita (Tol), 1 de marzo de 2026

Señor teniente coronel
DIEGO FELIPE MESA MERA
Director Escuela de Aviación Policial
Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
San Sebastián de Mariquita

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 59-8-10015-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/02/2026**	**Hasta**	**27/02/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-004813-ESAVI del 09/08/2025 el señor teniente coronel Diego Felipe Mesa Mera en calidad de Director Escuela, nombró como supervisor del contrato al señor Patrullero Luis Geovanny Novoa Lara y al señor Intendente jefe Octavio Oliveros Yanguma como apoyo técnico para el contrato de suministro 59-8-10015-25.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 6**

1. Comunicación oficial No. GS-2025-00579 ESAVI–GRULO de fecha 03/10/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO546270 por la suma $2.865.578,00. y la ECCO546268 por la suma $1.535.000,00.

2. Comunicación oficial No. GS-2025-006185 ESAVI–GRULO de fecha 01/11/2025, sin trámite de pago Informe de supervisión del contrato No. 59-8-10015-25.

3. Comunicación oficial No. GS-2025-006424 ESAVI–GRULO de fecha 11/11/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO583040 por la suma $4.553.247,00. y la ECCO583041 por la suma $4.488.000,00.

4. Comunicación oficial No. GS-2025-006930- ESAVI–GRULO de fecha 05/12/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO603090 por la suma $5.5402.968,00. y la ECCO603092 por la suma $1.840.000,00.

5. Comunicación oficial No. GS-2025-00007322- ESAVI–GRULO de fecha 26/12/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO618367 por la suma $2.443.207,00, ECCO618372 por la suma $3.484.000,00 y la ECCO618371 por la suma de $387.700,00.

6. Comunicación oficial No. GS-2025-000697- ESAVI–GRULO de fecha 04/02/2026, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO635597 por la suma $2.440.127,00, ECCO635598 por la suma $1.084.600,00.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	59-8-10015-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL
Contratista	DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8
Representante legal	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 9.310.679 de Corozal- Sucre.
Valor inicial del contrato u orden de compra	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.800.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025. **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025.
	Vigencias futuras 2026 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel. **Vigencias futuras 2026** por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro

	cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica.
Valor total del contrato u orden de compra	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.
Plazo de ejecución inicial	**Vigencia 2025**: A partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. **Vigencia 2026**: A partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03/09/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prórrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Aceptación de oferta PN ESAVI MIC 021-2025 No.GS-2025-004737-ARLOF-GRUCO del 29/08/2025.
- Notificación supervisión del contrato 59-8-10015-25 No. GS-2025-004813-ESAVI del 29/08/2025.
- Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre del 2025 se solicitó la activación de la plataforma express fleet control. En atención al contrato de suministro No 59-8-10015-25, **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL**. suscrito entre la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL NIT. 809.010.745-6 y la firma DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8; comedidamente me permito solicitar sea activado la opción de suministro de combustible (Express) en la plataforma fleet control, pactado en el **ITEM 6 OTRAS CONDICIONES TECNICAS** para el usuario de cliente luis.novoa3125@correo.policia.gov.co. Lo anterior teniendo en

cuenta que se requiere para el suministro de adicionales de combustible a los vehículos institucionales.

- Mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre del 2025 se solicitó el ajuste de las facturas así: De manera atenta y respetuosas me permito solicitar a la empresa DISTRACON S.A, ordene a quien corresponda se realice la factura electrónicas del mes de diciembre del 2025 teniendo en cuenta que NO fueron aprobadas, con el fin de ajustar los valores correspondientes toda vez que en el mes de septiembre se trocaron los chip Ibutton maestros para el consumo de combustible a vehículos, quedo con el suministro de platas y el chip Ibutton de plantas quedo con el suministro de combustible para los vehículos. El chip Ibutton maestro para vehículos por error humano el encargado de chip realizo un con sumo de $1.535.000 en combustibles y aceites, por tal motivo se informó a esta empresa para crear una sigla para los consumos correspondientes tanto para vehículos como de platas quedando así APL Y VEH. Por tal motivo no nos dan la sumatoria de cada registró de cada consumo.

- **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.800.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025.

- **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025.

- Por tal motivo me permito solicitar el ajuste de las facturas electrónicas y los $3.00 que quedaron del contrato de combustible a vehículos queden ajustados así:

- Ajustar la factura ECCO614850 POR UN VALOR DE $ 3.978.207,00 MAS NO POR EL VALOR DE $2.443.204,00 Para que nos dé un total de **$16.800.000,00 combustible vehículos (VEH)**

- Ajustar la factura ECCO614854 POR UN VALOR DE $ 2.337.000,00 MAS NO POR EL VALOR DE $3.872.000,00 Para que nos dé un total de **$10.200.000,00 combustible de plantas (APL)**

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).	Si	Se deja constancia que verificando la certificación de persona jurídica del señor Héctor José de Vivero Pérez, certifica con esta que la firma DISTRACOM S.A. NIT 811.009.788-8 se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma. Con planilla de pagos en línea No. 9499531175 Tipo (E) de fecha 12/02/2026.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>Cumplió</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td colspan="3">DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)</td></tr>
<tr><td>El contratista certificó por escrito que cuenta con las siguientes estaciones de servicio ubicadas en los siguientes municipios y/o ciudades, con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD DE ESTACIONES REQUERIDAS</th><th>UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS</th></tr>
<tr><td rowspan="11">1</td><td rowspan="11">ESAVI (territorio nacional)</td><td>1</td><td>San Sebastián de mariquita – Tolima</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ibagué -Tolima</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Espinal-Tolima</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Neiva – Huila</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tunja – Boyacá</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cali – valle del cauca</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Departamento de Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Departamento de Antioquia</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Manizales área metropolitana</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Departamento de Caldas</td></tr>
</table>
Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución.

Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección.

Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma.

Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles.

Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)."</td><td>Si</td><td>Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.</td></tr>
</table>

Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.te y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución. Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección. Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta. En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma. Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles. Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)." Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.		
Que, durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Es responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Que el combustible diésel corriente cumple con la NTC 1438 que "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia". Que, la combustible gasolina corriente cumple con la NTC 1380 que "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa".		
El precio por galón para la gasolina corriente y ACPM establecido en la oferta económica, solo cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, el contratista deberá reducirlo o aumentarlo en la misma proporción, tomando como base el precio ofrecido en la oferta económica si se trata del primer incremento o reducción o el valor facturado en el mes anterior en lo sucesivo. El contratista se compromete a realizar cortes mensuales, cobrando el combustible y lubricantes suministrados durante el periodo en mención con los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial para el respectivo pago.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión. Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". Así mismo tener actualizada y vigente la documentación como carné de EPS y ARL de los funcionarios que realizaran los suministros en las diferentes estaciones de servicio, requisito para los trámites pago.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

El contratista certificó por escrito que cuenta y puede garantizar el sistema CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para el suministro de combustible, en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del objeto contractual o en la presentación de la propuesta, acogiendo las condiciones exigidas para este tipo de suministro descritos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos la Policía Nacional de Colombia", Capitulo 4 Subcomponente de movilidad, Ítem 4.12 suministro de combustible.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
El contratista garantiza el suministro adicional de combustible (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos y/o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega del chip Ibutton, acceso a la plataforma Express u otro dispositivo electrónico maestro para suministro de combustible al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, y con acceso a la plataforma Express deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
El contratista se comprometió a que en caso de pérdida o daño irreparable del chip ibutton u otro dispositivo electrónico similares, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades en la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (177) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (153) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al consumo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta la asignación del turno para el pago respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación al Grupo de Contratos de la Escuela de Aviación Policial de los siguientes requisitos:

- Factura o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario. (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II) y cumplir con lo requerido en el SIIF NACIÓN – VFE o demás autorizadas por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas.
- Certificación de encontrarse al día en el pago a los sistemas de seguridad social y de aportes parafiscales, conforme corresponda.
- Constancia de recibo a satisfacción del bien o servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

En cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

Artículo 4°. (...)

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

El futuro contratista deberá emitir factura electrónica, cumpliendo las disposiciones normativas correspondientes, así:

- Directiva presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados.
- Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Circular externa No. 016 del 09/03/2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

La cuenta bancaria deberá permanecer activa durante el plazo del contrato. El no cumplimiento de los anteriores requisitos conllevará al aplazamiento del pago para el mes siguiente. Sin que ello afecte ejecución del objeto del contrato resultante, dentro del plazo de ejecución.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Aviación Policial, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Aviación Policial, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Aviación Policial".

Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del contrato.

4.1. Ejecución Financiera y pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$63.600.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$34.266.656,00	53,88%
Valor total facturado	$34.266.656,00	53,88%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.741.929,00	5,88%
Valor pagado	$30.524.727,00	47,99%
Valor pendiente de entrega	$29.333.344,00	64,12%
b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la		

supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**).

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No 1	$2.865.578,00	30/09/2025	$2.865.578,00	ECCO546270	$2.862.712,00	$2.866,00	390108525
	$1.535.000,00	30/09/2025	$1.535.000,00	ECCO546268	$1.533.465,00	$1.535,00	390164025
No 2	$4.553.247,00	04/11/2025	$4.553.247,00	ECCO583040	$ 4.548.694,00	$ 4.553,00	443183925
	$4.488.000,00	04/11/2025	$4.488.000,00	ECCO583041	$ 4.483.512,00	$ 4.488,00	443208625
No 3	$5.402.968,00	02/12/2025	$5.402.968,00	ECCO603090	$ 5.397.565,00	$ 5.403,00	483595225
	$1.840.000,00	02/12/2025	$1.840.000,00	ECCO603092	$ 1.838.160,00	$ 1.840,00	483595425
No 4	$2.443.207,00	30/12/2025	$2.443.207,00	ECCO618367	$ 2.334.663,00	$ 2.337,00	551541225
	$3.484.300,00	30/12/2025	$3.484.000,00	ECCO618372	$ 3.974.229,00	$ 3.978,00	551538525
	$387.700,00	30/12/2025	$387.700,00	ECCO618371			
No 5	$2.440.127,00	02/02/2026	$2.440.127,00	ECCO635597	$2.437.687,00	$ 2.440,00	24197426
	$1.084.600,00	02/02/2026	$1.084.600,00	ECCO635598	$1.083.515,00	$ 1.085,00	24201426
No 6	$3.001.529,00	27/02/2026	$3.001.529,00	ECCO651482	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	$740.400,00	27/02/2026	$740.400,00	ECCO651481	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

Se allega al almacenista copia de las facturas, copia de la aceptación de oferta y número del pedido para que realice la entrada de los bienes, la cual corresponde a la _____ del _____

5. RECOMENDACIONES

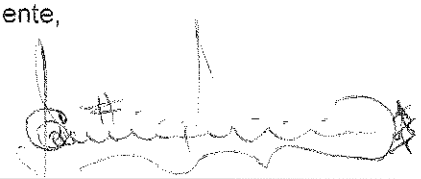
No hay recomendaciones

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las ciáusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Supervisor contrato No. 59-8-10015-25
Correo electrónico: luis.novoa3125@correo.policia.gov.co
Celular: 3203569351

Ciudad y fecha:	San Sebastián de Mariquita (Tol), 01 de marzo de 2026
Unidad:	Escuela de Aviación Policial
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	No. 59-8-10015-25
Constancia de recibido No.	006
Contratista:	DISTRACOM S. A LA NUBIA
NIT del contratista:	NIT.811.009.788-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.800.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025. **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025. **Vigencias futuras 2026** por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel. **Vigencias futuras 2026** por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores.
Plazo de ejecución:	Vigencia 2025: A partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Vigencia 2026: A partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	El suministro de combustible se realizará conforme a la capacidad operativa del contratista, siendo el suministro principal en "Estación de Servicio" en el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima y filiales a cargo del contratista en los municipios indicados por él contratista, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas en el presente contrato.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__ NO__X_	No se ha presentado incumplimientos en la ejecución del contrato.
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullero LUIS GEOVANNY NOVOA LARA Responsable Mantenimiento Vehicular
Fecha de entrega certificada:	Indicar el período de entrega que se está certificando. Del: 01/02/2026 al 27/02/2026
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia	(ver tabla interna)
Acta de recepción de bienes	Acta de recepción de bienes No. de fecha

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
ESAVI	10	Vigencia 2026 (RPC 12225) combustible vehículos	$3.001.529,00	$3.001.529,00	$ 18.858.344,00	$3.001.529,00
ESAVI	10	Vigencia 2026 (RPC 12325) combustible plantas Y lubricantes	$740.400,00	$740.400,00	$ 10.475.000,00	$740.400,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
ECCO651482	27/02/2026	$3.001.529,00	$0,00	$3.001.529,00
ECCO651481	27/02/2026	$740.400,00	$0,00	$740.400,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 3.741.929,00	$0,00	$ 3.741.929,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Si X No__	Observaciones y Evidencias
1	El contratista certificó por escrito que cuenta con las siguientes estaciones de servicio ubicadas en los siguientes municipios y/o ciudades, con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, así: (ver tabla interna)	CUMPLIO Si_X_ No__	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato,

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD DE ESTACIONES	UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA

		REQUERIDAS	EDS
1	ESAVI (territorio nacional)	1	San Sebastián de mariquita – Tolima
		2	Ibagué -Tolima
		2	Espinal-Tolima
		6	Bogotá D.C.
		2	Neiva – Huila
		2	Tunja – Boyacá
		3	Cali – valle del cauca
		4	Departamento de Cundinamarca
		3	Departamento de Antioquia
		4	Manizales área metropolitana
		4	Departamento de Caldas

Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución.
Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección.

Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma.

Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles.

Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial

en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.

	contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)." Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.te y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución. Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección. Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta. En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma. Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles. Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)." Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.		

	Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.		
2	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Es responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Que el combustible diésel corriente cumple con la NTC 1438 que "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia". Que, la combustible gasolina corriente cumple con la NTC 1380 que "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa".	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.
3	El precio por galón para la gasolina corriente y ACPM establecido en la oferta económica, solo cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, el contratista deberá reducirlo o aumentarlo en la misma proporción, tomando como base el precio ofrecido en la oferta económica si se trata del primer incremento o reducción o el valor facturado en el mes anterior en lo sucesivo. El contratista se compromete a realizar cortes mensuales, cobrando el combustible y lubricantes suministrados durante el periodo en	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.

	mención con los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial para el respectivo pago.		
4	Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión. Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". Así mismo tener actualizada y vigente la documentación como carné de EPS y ARL de los funcionarios que realizaran los suministros en las diferentes estaciones de servicio, requisito para los trámites pago.	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.
5	El contratista certificó por escrito que cuenta y puede garantizar el sistema CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para el suministro de combustible, en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del objeto contractual o en la presentación de la propuesta, acogiendo las condiciones exigidas para este tipo de suministro descritos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos la Policía Nacional de Colombia", Capitulo 4 Subcomponente de movilidad, Ítem 4.12 suministro de combustible.	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.
6	El contratista garantiza el suministro adicional de combustible (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos y/o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega del chip Ibutton, acceso a la plataforma Express u otro dispositivo electrónico maestro para suministro de combustible al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, y con acceso a la plataforma Express deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.

7	El contratista se comprometió a que en caso de pérdida o daño irreparable del chip ibutton u otro dispositivo electrónico similares, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	**CUMPLIO** **si__X** **No___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes.

FIRMA DEL SUPERVISOR _____

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Supervisor Contrato u orden de Compra No 59-8-10015-25.
Correo electrónico: luis.novoa3125@correo.policia.gov.co
Celular:3203569351

DISTRACOM S.A
NIT: 811009788

Responsables de IVA - Somos Grandes Contribuyentes
Según Res. No 000200 de 27 DIC 2024
Distribución y Transporte de Combustible
Calle 51 # 64B - 57
Antioquia-Medellín
No practicar retención de ICA en Medellín.(Art. 82 N°4 ACUERDO 093 de 2023) Autorretenedores de ICA Según Res 202450097016 Dic 29 de 2024
fvelectronica@distracom.com.co
6042601669

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N°. ECCO651482

Fecha de emisión: 2026-02-27 7:22:56 AM
Estado DIAN: ACEPTADA
Fecha estado: 2026-02-27
Fecha Factura: 2026-02-27
Vencimiento: 2026-03-29
Naturaleza: Credito

Adquiriente

Razón social: ESCUELA DE AVIACION
NIT: 809010745
Dirección: KM 15 VIA AEROCIVIL - CONTIGUO
Contrato: 59-8-10015-25-26-VEH
Placa:
Teléfonos:
Kms: 0.00
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Item	Ref.	Codigo	Producto	Estacion	Valor Unit.	Cant.	Valor Total
1	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM AVENIDA TERCERA	15.880	17,0000	269.960,00
2	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM SAN JORGE	15.310	5,0000	76.550,00
3	2	000002	DIESEL	DISTRACOM SAN JORGE	10.710	4,0000	42.840,00
4	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM LA NUBIA	15.840	62,5090	990.143,00
5	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM LA NUBIA	16.280	1,5000	24.420,00
6	2	000002	DIESEL	DISTRACOM LA NUBIA	10.980	126,4350	1.388.256,00
7	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM SUBA LAUREL	15.640	5,0000	78.200,00
8	2	000002	DIESEL	DISTRACOM SUBA LAUREL	10.890	4,0000	43.560,00
9	2	000002	DIESEL	DISTRACOM EL SAMAN	10.950	8,0000	87.600,00

Total Items Documento: 9

Observaciones

#$16-01-03-D10:59-8-10015-25-28-vEH:octavio.olivares@correo.policia.gov.co#$ Consumos realizados en el periodo del 01 al 26 de Febrero 2026 CONSOLIDACION DE REMISIONES Se consolidan las Remisiones REAE75170 REAE75285 REBH46425 REBH46426 REBH46447 REBH46449 REBH46459 REBH46474 REBH46481 REBH46487 REBH46513 REBH46540 REBH46565 REBH46566 REBH46584 REBH46592 REBH46601 REBH46603 REBH46618 REBH46619 REBH46651 REBH46655 REBH46657 REBH46664 REBH46666 REBH46674 REBH46682 REBH46683 REBH46703 REBH46709 REBH46723 REBH46736 REBH46738 REBH46739 REBH46740 REBH46742 REBH46759 REBH46767 REBH46792 REBH46797 REBH46805 REBH46806 REBH46809 REBH46818 REBH46822 REBH46823 RECH104695 RECH105030 REGH88341 RESG152955 RESG163696

Empleado: María Claudia Serna

Panel:

Autorización de numeración de facturación electrónica

N°. 18764083545205
De. 2024-11-18
Vigencia 18 Meses
Desde ECCO348702
Hasta ECCO999999

Total	
Subtotal:	3.001.529,00
Base Iva:	0,00
IVA:	0,00
Total:	3.001.529,00

Orden de pedido:

Código único factura electrónica:

63c0f54c8a7b6d65ce89b565cbe50e2b30fd4d119fbe98dc8557838d47e1e34138c49d0d7430c6183e650ac7285f617bc

Sotfware: DistraElectronic2;DISTRACOM S.A.;Nit: 811009768-8

ESCUELA DE AVIACION(59-8-10015-25-26-VEH)

Nit: 809010745
Direccion: KM 15 VIA AEROCIVIL - CONTIGUO AER JOSE CELESTINO MUTIS
Ciudad: Mariquita
Departamento: Tolima
Fecha Desde: 01/02/2026 12:00
Fecha Hasta: 27/02/2026 11:59



Sigla	Placa	Tipo de combustible	Centro Costo	Estacion	Direccion	Ciudad	Fecha	Volumen	KM	Valor Unitario	Valor Total	Producto	Vale
16-12-0001	RFW094	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	21.02.2026 11:40:16	1,000	276206	$ 10.980	$ 10.980	DIESEL	REBH46740
16-12-0001	RFW094	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	23.02.2026 15:23:52	1,036	276215	$ 10.980	$ 11.375	DIESEL	REBH46767
16-12-0005	CES913	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	04.02.2026 09:02:54	4,000	301963	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46474
16-12-0005	CES913	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	18.02.2026 16:37:06	4,000	302141	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46683
16-12-0005	CES913	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	25.02.2026 18:21:19	4,000	302263	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46806
16-12-0007	KGG254	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	21.02.2026 11:24:41	4,001	197376	$ 10.980	$ 43.931	DIESEL	REBH46739
16-12-0007	KGG254	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	26.02.2026 09:09:35	7,000	197396	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46822
16-12-0008	CQY529	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	21.02.2026 12:17:24	1,000	189665	$ 10.980	$ 10.980	DIESEL	REBH46742
16-12-0008	CQY529	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	26.02.2026 08:31:02	4,356	189669	$ 10.980	$ 47.829	DIESEL	REBH46818
16-12-0009	EJK358	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	09.02.2026 16:35:51	7,000	143673	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46540
16-12-0009	EJK358	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	19.02.2026 15:10:49	7,000	144607	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46703
16-12-0011	UUB660	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	02.02.2026 14:35:48	7,000	175930	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46449
16-12-0011	UUB660	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	17.02.2026 11:22:01	7,000	176075	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46664
16-12-0011	UUB660	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	21.02.2026 10:46:08	7,000	176120	$ 10.980	$ 76.860	DIESEL	REBH46738
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	01.02.2026 08:28:13	4,000	226209	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46426
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	02.02.2026 10:27:14	4,000	226306	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46447
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	11.02.2026 18:26:15	4,000	226467	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46584
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	12.02.2026 09:21:05	2,683	226471	$ 10.980	$ 29.459	DIESEL	REBH46592
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	16.02.2026 19:28:27	2,359	226561	$ 10.980	$ 25.902	DIESEL	REBH46657
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	SUBA LAUREL	CL. 146A NO. 95B - 67	BOGOTÁ	17.02.2026 08:17:10	4,000	226762	$ 10.890	$ 43.560	DIESEL	RECH104695
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	SAN JORGE	AUTOPISTA MEDELLÍN KM	FACATATIVÁ	18.02.2026 20:13:51	4,000	226891	$ 10.710	$ 42.840	DIESEL	REAE75170
16-12-0014	EAK106	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	26.02.2026 09:36:42	4,000	227213	$ 10.980	$ 43.920	DIESEL	REBH46823
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	10.02.2026 17:18:00	5,000	115716	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46566
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	12.02.2026 15:38:15	5,000	115728	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46601
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	13.02.2026 14:24:22	5,000	115971	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46618
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	16.02.2026 18:23:47	5,000	115993	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46655
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	18.02.2026 16:13:37	5,000	116247	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46682
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	SAN JORGE	AUTOPISTA MEDELLÍN KM	FACATATIVÁ	20.02.2026 22:06:17	5,000	116393	$ 15.310	$ 76.550	CORRIENTE	REAE75285
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	SUBA LAUREL	CL. 146A NO. 95B - 67	BOGOTÁ	21.02.2026 14:10:07	5,000	116510	$ 15.640	$ 78.200	CORRIENTE	RECH105030
16-12-0018	OLM032	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	25.02.2026 10:42:47	5,000	116723	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46797
16-12-0019	OLM033	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	03.02.2026 08:49:48	5,000	101118	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46459

Restriccion RC RE Restriccion Consumo Restriccion Expreso Tipo Documento A M R D Factura Automatica Factura Manual Remisión Entrega de Dinero Tipo Validacion

16-12-0019	OLM033	CH	ESAVI	AVENIDA TERCERA	CRA. 30 AV. NOS N° 3 - 51	BOGOTÁ	05.02.2026 10:34:51	5,000	101341	$ 15.880	$ 79.400	CORRIENTE	RESG162955
16-12-0019	OLM033	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	12.02.2026 17:05:53	5,000	101622	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46603
16-12-0019	OLM033	AD	ESAVI	AVENIDA TERCERA	CRA. 30 AV. NOS N° 3 - 51	BOGOTÁ	13.02.2026 13:59:24	12,000	101820	$ 15.880	$ 190.560	CORRIENTE	RESG163696
16-12-0019	OLM033	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	25.02.2026 17:55:07	5,000	102127	$ 15.840	$ 79.200	CORRIENTE	REBH46805
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	13.02.2026 16:17:55	8,000	59577	$ 10.980	$ 87.840	DIESEL	REBH46619
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	EL SAMAN	KM 3 VIA ESPINAL -	ESPINAL	15.02.2026 16:06:43	8,000	59797	$ 10.950	$ 87.600	DIESEL	REGH88341
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	17.02.2026 15:50:26	8,000	59971	$ 10.980	$ 87.840	DIESEL	REBH46666
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	18.02.2026 07:05:52	8,000	59975	$ 10.980	$ 87.840	DIESEL	REBH46674
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	20.02.2026 15:01:00	8,000	60329	$ 10.980	$ 87.840	DIESEL	REBH46723
16-12-0020	OLM038	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	21.02.2026 10:16:13	8,000	60333	$ 10.980	$ 87.840	DIESEL	REBH46736
16-12-0021	ZEC54F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	01.02.2026 08:21:45	1,500	25514	$ 16.280	$ 24.420	CORRIENTE	REBH46425
16-12-0021	ZEC54F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	04.02.2026 22:34:44	1,500	25608	$ 15.840	$ 23.760	CORRIENTE	REBH46487
16-12-0021	ZEC54F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	06.02.2026 16:04:57	1,009	25643	$ 15.840	$ 15.983	CORRIENTE	REBH46513
16-12-0022	ZEC49F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	16.02.2026 12:52:24	1,500	25090	$ 15.840	$ 23.760	CORRIENTE	REBH46651
16-12-0022	ZEC49F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	20.02.2026 06:38:29	1,500	25238	$ 15.840	$ 23.760	CORRIENTE	REBH46709
16-12-0022	ZEC49F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	22.02.2026 19:29:52	1,500	25349	$ 15.840	$ 23.760	CORRIENTE	REBH46759
16-12-0022	ZEC49F	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	25.02.2026 21:16:24	1,500	25481	$ 15.840	$ 23.760	CORRIENTE	REBH46809
16-12-0023	NOR988	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	04.02.2026 14:31:13	3,000	26007	$ 15.840	$ 47.520	CORRIENTE	REBH46481
16-12-0023	NOR988	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	10.02.2026 16:17:41	3,000	26096	$ 15.840	$ 47.520	CORRIENTE	REBH46565
16-12-0023	NOR988	CH	ESAVI	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA	MARIQUITA	24.02.2026 15:50:17	3,000	26261	$ 15.840	$ 47.520	CORRIENTE	REBH46792
							Total Volumen	233,444		Total Combustible	$ 3.001.529		
										Total Notas Debito	$ 0		
										Grand Total	$ 3.001.529		

Restriccion RC RE Restriccion Consumo RestricciónTipoExpresento A M R D Factura Automatica Factura Manual Remisión Entrega de Dinero Tipo Validacion

distracom

ESCUELA DE AVIACION(59-8-10015-25-26-
Nit: 809010745
Direccion: KM 15 VIA AEROCIVIL -
CONTIGUO AER JOSE CELESTINO MUTIS
Ciudad: Mariquita
Departamento: Tolima

Fecha Desde: 01/02/2026 12:00
Fecha Hasta: 27/02/2026 11:59

Cliente	Placa	Estacion	Direccion	Ciudad	Fecha	Volumen	Valor Kilitaje	Valor Total	Producto	Unidad	Vale	Tipo Documento	Hora Validacion	Contingencia
ESCUELA DE AVIACION	GUADANAS	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA. BARRIO VILLA HOLANDA	MARIQUITA	04.02.2026 08:50:10	35,000	$ 15.840	$ 554.400	CORRIENTE	GALON	REBH46472	R	I	NO
ESCUELA DE AVIACION	GUADANAS	LA NUBIA	CL. 7 - CRA. 7A ESQUINA. BARRIO VILLA HOLANDA	MARIQUITA	04.02.2026 09:00:06	6,000	$ 31.000	$ 186.000	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 CUARTO	UNIDAD	REBH46473	R	I	NO
						41,000		$ 740.400						
								$ 0						
								$ 740.400						

Restriccion RC RE Restriccion Consumo Restriccion ExpressTipo Documento A M R D Factura Automatica Factura Manual Remisión Entrega de Dinero Tipo Validacion

DISTRACOM S.A
NIT: 811009788

Responsables de IVA - Somos Grandes Contribuyentes
Según Res. No 000200 de 27 DIC 2024
Distribución y Transporte de Combustible
Calle 51 # 64B - 57
Antioquia-Medellin
No practicar retención de ICA en Medellín.(Art. 82 N°4 ACUERDO 093 de 2023) Autorretenedores de ICA Según Res 202450097016 Dic 29 de 2024
fvelectronica@distracom.com.co
6042601669

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N°. ECCO851481

Fecha de emisión: 2026-02-27 7:22:56 AM
Estado DIAN: ACEPTADA
Fecha estado: 2026-02-27
Fecha Factura: 2026-02-27
Vencimiento: 2026-03-29
Naturaleza: Credito

Adquirente

Razón social: ESCUELA DE AVIACION
NIT: 809010745
Dirección: KM 15 VIA AEROCIVIL - CONTIGUO
Contrato: 59-8-10015-25-26-APL
Placa:
Teléfonos:
Kms: 0.00
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Item	Ref.	Código	Producto	Estación	Valor Unit	Cant.	Valor Total
1	1	000001	CORRIENTE	DISTRACOM LA NUBIA	15.840	35,0000	554.400,00
2	9771	000102	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 CUARTO	DISTRACOM LA NUBIA	31.000	6,0000	186.000,00

Total Items Documento: 2

Observaciones

#S16-01-03-D10;59-8-10015-25-26-APL:octavio.olivares@correo.policia.gov.co#$ Consumos realizados el 04 de Febrero 2026 CONSOLIDACION DE REMISIONES Se consolidan las Remisiones REBH46472 REBH46473

Empleado: Maria Claudia Serna

Panel:

Autorización de numeración de facturación electrónica
N°. 18764083545205
De: 2024-11-18
Vigencia 18 Meses
Desde ECCO348702
Hasta ECCO999999

Total	
Subtotal:	740.400,00
Base Iva:	0,00
IVA:	0,00
Total:	740.400,00

Orden de pedido:

Código único factura electrónica:

49Gcbc615c1902ba9b0d31212Te5800e6e2513cdb5d9facec4e761955d5b952105e948de24337a7f69614fcaadb30c1c9

Sotfware: DistraElectronic2:DISTRACOM S.A.:Nit: 811009788-8

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	57979319	9499531175	E	2026/02/20	2026/02/12	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,524,344,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				2,116	$918,278,200	$0	$0	$918,278,200
COLFONDOS	23-1001	800,227,940	6	139	$61,182,100	$0	$0	$61,182,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	268	$149,059,900	$0	$0	$149,059,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1,212	$495,877,500	$0	$0	$495,877,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	495	$211,302,300	$0	$0	$211,302,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$856,400	$0	$0	$856,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2,127	$128,991,800	$0	$0	$128,991,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	2,127	$128,991,800	$0	$0	$128,991,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 22)				2,125	$238,299,800	$0	$0	$238,299,800
CAFAM	CCF21	860,043,570	3	2	$99,300	$0	$0	$99,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	49	$5,464,500	$0	$0	$5,464,500
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	18	$1,863,600	$0	$0	$1,863,600
COFREM	CCF34	892,000,146	3	84	$8,961,700	$0	$0	$8,961,700
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	155	$18,627,600	$0	$0	$18,627,600
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	2	$161,200	$0	$0	$161,200
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	17	$1,949,200	$0	$0	$1,949,200
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	12	$1,282,900	$0	$0	$1,282,900
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	91	$9,860,400	$0	$0	$9,860,400
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	17	$1,524,200	$0	$0	$1,524,200
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	562	$61,569,000	$0	$0	$61,569,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	456	$54,990,400	$0	$0	$54,990,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	64	$6,605,200	$0	$0	$6,605,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	15	$1,576,300	$0	$0	$1,576,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	59	$6,717,800	$0	$0	$6,717,800
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	239	$25,691,900	$0	$0	$25,691,900
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	106	$11,951,100	$0	$0	$11,951,100
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	92	$9,487,600	$0	$0	$9,487,600
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	6	$845,100	$0	$0	$845,100
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	65	$7,505,600	$0	$0	$7,505,600
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	1	$31,600	$0	$0	$31,600
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	13	$1,533,600	$0	$0	$1,533,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 24)				2,127	$235,998,900	$0	$0	$235,998,900
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$754,900	$0	$0	$754,900
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	14	$1,204,000	$0	$0	$1,204,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	35	$2,963,300	$0	$0	$2,963,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	6	$547,900	$0	$0	$547,900
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	16	$1,605,500	$0	$0	$1,605,500
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$92,800	$0	$0	$92,800
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	39	$3,991,400	$0	$0	$3,991,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	28	$2,666,800	$0	$0	$2,666,800
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	10	$1,007,900	$0	$0	$1,007,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	92	$9,169,400	$0	$0	$9,169,400
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	18	$1,705,100	$0	$0	$1,705,100

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	57979319	9499531175	E	2026/02/20	2026/02/12	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,524,344,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	3	$162,700	$0	$0	$162,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	67	$6,617,600	$0	$0	$6,617,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	299	$44,482,800	$0	$0	$44,482,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	46	$5,316,600	$0	$0	$5,316,600
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$70,100	$0	$0	$70,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	144	$13,697,200	$0	$0	$13,697,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	394	$42,008,500	$0	$0	$42,008,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	104	$10,139,800	$0	$0	$10,139,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	57	$5,987,000	$0	$0	$5,987,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$111,700	$0	$0	$111,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	493	$53,447,900	$0	$0	$53,447,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	233	$26,127,700	$0	$0	$26,127,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	22	$2,120,300	$0	$0	$2,120,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,665,600	$0	$0	$1,665,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,665,600	$0	$0	$1,665,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,110,600	$0	$0	$1,110,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$1,110,600	$0	$0	$1,110,600
TOTAL				2127	$1,524,344,900	$0	$0	$1,524,344,900

2026/02/12 03:41 PM

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Calle 16 Sur nro. 43A-49
Pisos 4 y 9
Ed. Corficolombiana
Medellín
Colombia

Tel: +57 (604) 604 1899
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión, dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

    - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de la cuenta 2370 "Retenciones y aportes de nómina" de enero de 2026 contra la planilla (APORTES EN LINEA) del mismo corte.

    - Verificación que el pago de las planillas (APORTES EN LINEA) No. 9499531175 de 12 de febrero del 2026, la cual se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 923 de 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación se expide la certificación solicitada por Distracom S.A.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co para obtener más información.

Deloitte.

CERTIFICA QUE:
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Distracom S.A, la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de enero mediante la planilla integrada de liquidación No. 9499531175 por valor de $1.524.344.900.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla (APORTES EN LINEA) que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, por solicitud de la Administración de Distracom S.A en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

Cordialmente,

EVA SANDRID MERCADO ALFARO

Digitally signed by EVA SANDRID MERCADO ALFARO
Date: 2026.02.20 14:32:24 -05'00'

Eva Sandrid Mercado Alfaro
Revisor Fiscal Principal
T.P. 278074- T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Calle 16 Sur nro. 43A-49
Pisos 4 y 9
Ed. Corficolombiana
Medellín
Colombia

Tel: +57 (604) 604 1899
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión, dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

    - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de la cuenta 2370 "Retenciones y aportes de nómina" entre agosto del 2025 y enero del 2026 contra la planilla (APORTES EN LINEA) del mismo corte.

    - Revisión de las planillas integradas de liquidación de aportes (APORTES EN LINEA) por el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de los meses comprendidos entre agosto del 2025 y enero del 2026 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el decreto 923 de 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación se expide la certificación solicitada por Distracom S.A.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co para obtener más información.

Deloitte.

CERTIFICA QUE:
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Distracom S.A, la Compañía ha realizado los pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes al período comprendido entre agosto del 2025 y enero del 2026, mediante la planilla integrada de liquidación que se detallan a continuación:

Número de Planilla Integrada de liquidación de Aportes (APORTES EN LINEA)	Mes	Valor pagado
9491698538	Agosto de 2025	$ 1,341,892,700
9491745008		$ 22,760,700
9493159618	Septiembre de 2025	$ 1,290,132,500
9494591187	Octubre de 2025	$ 1,315,075,700
9496350284	Noviembre 2025	$ 1,380,241,800
9497848038	Diciembre 2025	$ 1,449,219,100
9499531175	Enero 2026	$ 1,524,344,900

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla (APORTES EN LINEA) que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, por solicitud de la Administración de Distracom S.A en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

Cordialmente,

EVA SANDRID MERCADO ALFARO

Digitally signed by EVA SANDRID MERCADO ALFARO
Date: 2026.02.20 14:35:27 -05'00'

Eva Sandrid Mercado Alfaro
Revisor Fiscal Principal
T.P. 278074- T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

UNIDAD	ESAVI	SUB - UNIDAD	ESCUELA DE AVIACION POLICIAL

NÚMERO DE CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA 59-8-10015-25

VIGENCIA FUTURA 2026	ADICIÓN 1	FECHA	ADICIÓN 2	FECHA	ADICIÓN 3	FECHA	TOTAL
	$ -		$ -		$ -		$ 24.300.000,00

VIGENCIA	TOTAL
2026	$ 24.300.000

FECHA LIBERACIÓN	VALOR A LIBERAR
1/01/2026	$ 24.300.000

FACTURADO AÑO 2026

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
$ 2.440.127,00	$ 3.001.529,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$5.441.656,00

RELACIÓN DE FACTURAS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DEL MES FEBRERO DEL 2026

UNIDAD QUE FACTURA	SUBUNIDAD	FECHADE LA FACTURA	NUMERO FACTURA	NUMERO CONTRATO	PERIODO FACTURADO	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD EN GAL Ó M3	PRECIO UNITARIO	VALOR
ESAVI	ESAVI	27/02/2026	ECOO651482	59-8-10015-25	01/02/2026 AL 27/02/2026	CORRIENTE	5,000	$15.310,00	$76.550,00
						CORRIENTE	5,000	$15.640,00	$78.200,00
						CORRIENTE	62,509	$15.840,00	$990.143,00
						CORRIENTE	17,000	$15.880,00	$269.960,00
						CORRIENTE	1,500	$16.280,00	$24.420,00
						ACPM	4,000	$10.710,00	$42.840,00
						ACPM	4,000	$10.890,00	$43.560,00
						ACPM	8,000	$10.950,00	$87.600,00
						ACPM	126,435	$10.980,00	$1.388.256,30
TOTAL							223,444		$ 3.001.529

N° DE VEHICULOS APROVISIO	13
GNV	0
EXTRA	0
CORRIENTE	23
ACPM	28
TOTAL	51

PATRULLERO LUIS GEOVANNY NOVOA LARA
Director De Participación Ciudadana

PATRULLERO LUIS GEOVANNY NOVOA LARA
Responsble Grupo Movilidad

NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 3203569351

NUMERO TELEFONICO DE SUPERVISOR: 3203569351